



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 060-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 01 de Agosto de 2012

VISTOS:

La Carta N° CCCC/PEIHAP/244/2012, de fecha 19 de Julio de 2012, emitida por la empresa CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A.; la Carta N° CSAP-SO-290/2012, de fecha 23 de Julio de 2012, emitida por el CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA; el Informe N° 097-2012/GRP-407000-407600, de fecha 31 de Julio de 2012, emitido por la Gerencia de Infraestructura del PEIHAP; el Informe N° 089-2012/GRP-407000-407300, de fecha 01 de Agosto de 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal del PEIHAP; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. mediante Carta N° CCCC/PEIHAP/244/2012, de fecha 19 de Julio de 2012, dirigida al CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA y recepcionada el 19 de Julio de 2012, presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, por 263 días calendario, con reconocimiento de los Mayores Gastos Generales Variables por S/. 24'769,120.28 (Inc IGV) y Costos Directos Realmente Incurridos por S/. 8'949,163.44 (Inc IGV); dicha ampliación tal cual se señala en el Informe Técnico N° CCCC/PEIHAP/005-2012, de fecha 19 de Julio de 2012, corresponde a 263 días calendarios, producto de la causal correspondiente al ítem ii) Eventos atribuibles a la Entidad, Clausula 4.3 - Ampliación de Plazo, del Contrato de Obra, pues la entidad con Resolución Gerencial General N° 044-2012/GRP-PEIHAP, de fecha 04 de Julio de 2012, aprueba el Expediente Técnico del "Diseño de Construcción-Galería de Acceso al Túnel Trasandino de la Obra: Construcción de Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura", siendo que el contratista determina que se ha impactado el Programa de Ejecución de Obras - Programación PERT-CPM, requiriendo 263 días calendario adicionales para culminar la obra;

Que, el CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA atendiendo a lo solicitado por la empresa contratista según el primer considerando, emite la Carta N° CSAP-SO-290/2012, de fecha 23 de Julio de 2012 dirigida a la entidad y recepcionada el 24 de Julio de 2012, concluyendo que: *"no puede pronunciarse sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 11, debido a no contar con un Cronograma vigente en el que se pueda evaluar el impacto sobre la ruta crítica, de la aprobación del Expediente Técnico del "Diseño de Construcción-Galería de Acceso al Túnel Trasandino de la Obra: Construcción de Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura"; sólo después de emitido el Laudo de Arbitraje será posible contar con un cronograma vigente y se podrá evaluar si se impactó la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra (Programación PERT-CPM) y que plazo adicional es necesario para la culminación de la obra."*

Que, la Gerencia de Infraestructura, recomienda DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, por 263 días calendarios así como el reconocimiento de los Mayores Gastos Generales Variables por S/. 24'769,120.28 (Inc IGV) y Costos Directos Realmente Incurridos por S/. 8'949,163.44 (Inc IGV), puesto que se advierte que: *"(...) al no haber cumplido el contratista con la entrega del Expediente Técnico completo, que le permita a la entidad cumplir con lo señalado en la Cláusula Cuarta del Contrato, entonces continua la condición suspensiva para el inicio del plazo de obra y consecuentemente no podrán existir ampliaciones de plazo ni imputaciones de incumplimientos contractuales referidos a plazos."*; y, *"(...) en la actualidad a pesar de que el Contratista cuenta con planos aprobados para los accesos desde el 10 de junio 2011, no logra concluir ninguno de ellos (...). Ello prueba que el Contratista construye a*





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 060-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 01 de Agosto de 2012

ritmo lento y que la entrega del Expediente Técnico de la Galería en fecha 05 de julio 2012, no retrasan sus labores, pues aun cuando este expediente se hubiera entregado antes, el Contratista no hubiera podido dar inicio a los trabajos de las Ventanas y Túnel, por no haber tenido concluido los accesos.", concluyendo que: "La entrega reciente del Expediente Técnico de Galería de acceso al Túnel Trasandino en fecha 05 de julio 2012, no ha retrasado los trabajos del Contratista, puesto que aun en fecha no logra concluir los accesos";

Que, también señala que el Contratista no ha considerado los procesos arbitrales que probablemente resolverán las Ampliaciones de Plazo N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, ya que muchas de ellas incluyen parte del periodo de 263 días que se está solicitando, consecuentemente la determinación de los días solicitados esta errada o en todo caso resuelto el laudo arbitral, se deberán descontar los tiempos que resultaran repetidos;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, en su debida oportunidad, señaló que "Lo cierto es que la empresa contratista no ha hecho entrega a la Entidad, los planos y sustentos técnicos para la revisión de los mismos por el Consorcio Supervisión Alto Piura, para iniciar la obra, resultando por ello, evidente que no existe inicio de plazo contractual, por no haberse levantado la condición suspensiva y por ello no pueden existir ampliaciones de plazo, ni imputaciones de incumplimientos contractuales referidos a plazos; mientras no se levante la condición suspensiva" y dado que la posición de la empresa contratista Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A. es discrepante con la de la entidad, ello ha conllevado a la interposición de Procesos Arbitrales;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, entre otros, señala que: "(...) tal cual también lo señala el CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA, en la Programación PERT-CPM de la Ampliación de Plazo N° 11 se están incluyendo ampliaciones de plazo que son materia de arbitraje y por lo tanto no están vigentes.", lo cual también es señalado y compartido por la Gerencia de Infraestructura;

Que, consecuentemente, siendo que el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al Procedimiento de ampliación de plazo, señala expresamente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, (...), el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo", debido a la controversia existente entre la empresa contratista Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A. y la Entidad, controversia que ha generado la interposición de Procesos Arbitrales, actualmente no existe un Calendario de Avance de Obra VIGENTE, imposibilitando la determinación de un posible impacto a la ruta crítica de la obra;

Que, en ese orden de ideas y concordando con la recomendación del área técnica competente, la Gerencia de Asesoría Legal opina que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, por 263 días calendario, con reconocimiento de los Mayores Gastos Generales Variables por S/. 24'769,120.28 (Inc IGV) y Costos Directos Realmente Incurridos por S/. 8'949,163.44 (Inc IGV), solicitados por el Contratista, debe ser declarada IMPROCEDENTE;

Con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura y la Gerencia del Asesoría Legal del Proyecto Especial de irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 060-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 01 de Agosto de 2012

NOTIFICACIÓN

Estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, reglamentado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas; y con las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, aprobado por la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 11, por 263 días calendario, así como también el reconocimiento de los Mayores Gastos Generales Variables por S/. 24'769,120.28 (Inc IGV) y Costos Directos Realmente Incurridos por S/. 8'949,163.44 (Inc IGV), solicitados por la empresa CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Legal y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP; así como a la empresa CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. y al CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PROYECTO ESPECIAL IRRIGACIÓN E
HIDROENERGÉTICO ALTO PIURA

ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO
GERENTE GENERAL

